



VISTOS:

El Informe N° D000052-2025-OFIS-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D00064-2025-OPPM de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D00089-2025-OFIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612 se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, constituyéndose en Pliego presupuestal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la *Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la *Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción* tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, las cuales tienen como objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 148-2024-PCM establece que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, *“Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”*, la cual establece en su numeral 6.4., la naturaleza y funciones del Oficial de Integridad, quien tiene por función principal promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad e impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002- 2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP *“Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”*, la misma que entre otros aspectos regula el contenido mínimo de la estructura del Programa de Integridad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000007-2025-OFIS-GG se delega a la Oficina de Administración, la Función de Integridad Institucional prevista en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, *“Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”* aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP”, y se le asigna además el rol de Oficial de Integridad en el OFIS;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000052-2025-OFIS-OA la Oficina de Administración, propone la aprobación del *“Programa de Integridad del Organismo de Focalización e Información Social-OFIS para el ejercicio 2025”*, recomendando que el referido documento sea aprobado por la Titular del OFIS, de acuerdo con el numeral 4.14 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 148-2024-PC;

Que, mediante Informe N° D000064-2025-OFIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expresa su conformidad con el Informe N° D000052- 2025-OFIS-OA, emitido por la Oficina de Administración, indicando que, se emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de *“Programa de Integridad del Organismo de Focalización e Información social-OFIS para el ejercicio 2025”*;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el “Programa de Integridad para el Organismo de Focalización e Información Social – OFIS para el ejercicio 2025” mediante Acto Resolutivo emitido por la Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D00089-2025-OFIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la propuesta de “Programa de Integridad del Organismo de Focalización e Información Social OFIS para el ejercicio 2025”, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM; Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las entidades del Sector Público”; y, el Texto Integrado del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del “Programa de Integridad del Organismo de Focalización e Información Social-OFIS, para el ejercicio 2025”

Aprobar el “Programa de Integridad del Organismo de Focalización e Información Social-OFIS para el ejercicio 2025”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Información, colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento del programa aprobado por el artículo 1, la Oficina de Administración, está facultada para requerir la colaboración, el asesoramiento y apoyo de las unidades de organización del OFIS, así como el envío de documentación e información vinculada con tales acciones

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación del “Programa de Integridad Institucional del Organismo de Focalización e Información Social-OFIS para el ejercicio 2025” se efectúa con cargo al presupuesto institucional del OFIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del OFIS (www.gob.pe/ofis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JOAN MIGUEL PALACIOS RAMIREZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Focalización e Información Social